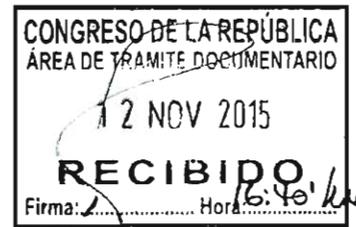


931; 4870/2015-CR.

Proyecto de Ley N° 531/2016-PE



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Lima, 12 de noviembre de 2015

OFICIO N° 225 -2015-PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la Autógrafa de la “Ley que declara de preferente interés nacional la creación de la provincia de Ventanilla”.

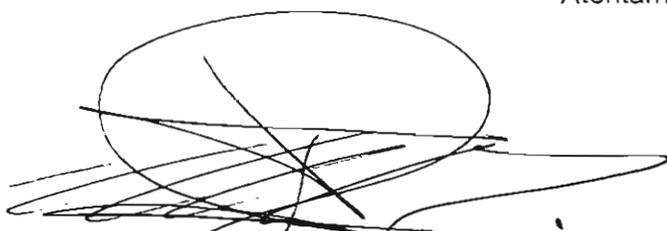
Al respecto, debemos manifestar que, luego de la revisión y evaluación efectuada a la Autógrafa de Ley, estimamos conveniente observar la misma por las consideraciones siguientes:

1. La autógrafa materia de revisión tiene como objetivo declarar de preferente interés nacional la creación de la provincia de Ventanilla, dentro de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local.
2. El artículo 189 de la Constitución Política del Perú establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación, precisando que el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos, mientras que el ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.
3. Asimismo, dentro de las atribuciones del Congreso se encuentra la de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución.
4. Tal como hemos señalado la propuesta de la Autógrafa bajo revisión tiene como objetivo declara de preferente interés nacional la creación de la provincia de Ventanilla, dentro de la Provincia Constitucional del Callao, es decir, la propuesta encierra una instrucción del Congreso de la República al Poder Ejecutivo de crear la Provincia de Ventanilla.

5. Si bien, como hemos referido el Congreso de la República tiene la atribución de aprobar la demarcación territorial, las propuestas de demarcación son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, tal como las propuestas de creación de provincias.
6. En tal sentido y de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes, el contenido de la Autógrafo de Ley estará excediendo la atribución conferida por la Constitución, contraviniendo lo señalado en el numeral 7 del artículo 102 del Texto Constitucional.
7. En otro orden de ideas, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene como objetivo establecer las definiciones básicas, criteriosos técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, siendo ésta de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, tal como hemos señalado previamente, y lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.
8. En tal contexto, el Reglamento de la Ley 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala en el literal f) de su artículo 7 que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial se constituye en el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial y tiene entre sus funciones la de "(...) proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial".

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



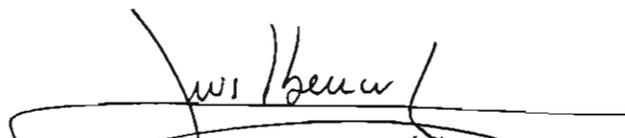
**LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE VENTANILLA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárase de preferente interés nacional la creación de la provincia de Ventanilla, dentro de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local.

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.*




LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República


NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

931; 4870/2015-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de 11 de 2015

Pase a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con cargo dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de Noviembre de 2016

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N° 931/2011-CR asignándole el N° 531/2016-PE

y pase a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA